



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
16

## **ASUNTO CON CARÁCTER DE DECRETO**

**RELATIVA:** A la cual proponen adicionar una fracción VII al artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a fin de otorgar la posibilidad a los gobernadores electos, de proponer la organización de las dependencias y organismos que tendrán a su cargo.

**PRESENTADA POR:** Diputados Alejandro Gloria González y  
Hever Quezada Flores (PVEM)

**LEÍDA POR:** Diputado Alejandro Gloria González (PVEM)

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 06 de octubre del 2016

**FECHA DE TURNO:** 11 de octubre del 2016



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

2016. Año de Elia Guzmán Zambrano

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

## H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

Los Suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como por los artículos 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de DECRETO, a fin de adicionar una fracción VII al artículo 68 de la Constitución Política del Estado. Lo anterior, sustentado en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda, uno de los principales signos de nuestra época, es el de la competencia política y la alternancia en los gobiernos. Con mayor frecuencia los resultados electorales son difíciles de predecir por una mayoría de ciudadanos que deciden el sentido de su voto de manera libre e informada.

Ahora bien, uno de los temas relacionados con la alternancia del titular del Poder Ejecutivo tiene que ver con las modificaciones en la estructura de las dependencias y organismos que componen al Gobierno del Estado, lo que resulta fundamental para alcanzar los objetivos de la nueva administración.

En este sentido, la Constitución Política del Estado en su artículo 68 señala a la letra

*"ARTICULO 68. El derecho de iniciar leyes y decretos corresponde:*

- I. A los Diputados.*
- II. Al Gobernador.*
- III. Al Tribunal Superior de Justicia, en asuntos concernientes al ramo de justicia.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

2016. Año de Elba Estenosa Zambrao

*Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México*

IV. A los ayuntamientos, en lo que se relacione con asuntos del gobierno municipal.

V. Al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales, por conducto del Comisionado Presidente, previo acuerdo del Consejo General.

VI. A los chihuahuenses, mediante iniciativa popular signada, cuando menos, por el uno por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, debidamente identificados.

*Las iniciativas presentadas conforme a esta fracción, deberán ser dictaminadas a más tardar en el siguiente periodo de sesiones ordinarias a aquel en que se reciban.*

*El Gobernador del Estado podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente en la apertura de cada periodo ordinario de sesiones, o bien, señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen.*

*Cada una de las iniciativas, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales, después de presentadas o señaladas como preferente, deberán ser dictaminadas por la Comisión correspondiente y resueltas por el Pleno.*

*Si las iniciativas no fueren atendidas en dicho plazo, la Junta de Coordinación Política procederá a ponerlas a consideración del Pleno en la sesión posterior al haberse vencido aquel, para que, sin mayor trámite, se resuelvan en sus términos."*

Queda de manifiesto que en lo relativo a la facultad para presentar iniciativas, nuestra Constitución local está pensada en términos de homogeneidad política, por lo que un gobierno de alternancia partidista e





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

2016. *Libro de Actas* Jitomeru Zambrano

*Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México*

incluso, para un gobierno independiente que pudiera presentarse, se encuentran limitados para proponer la conformación de la nueva estructura de gobierno.

La propuesta que sometemos a su consideración tiene como objetivo, hacer más eficiente la transición política y otorgar la posibilidad a los gobernadores electos de proponer la organización de las dependencias y organismos que tendrá a su cargo, en total apego al Estado de Derecho.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona una fracción VII al artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para redactar de la siguiente forma:

**ARTICULO 68.** El derecho de iniciar leyes y decretos corresponde:

De las fracciones I a la VI...

- VII. A la persona electa para ocupar la titularidad del Poder Ejecutivo, una vez que haya sido publicado el formal Decreto de Gobernador electo. Lo anterior sólo en asuntos concernientes a la organización administrativa del Poder Ejecutivo.**

Las iniciativas presentadas conforme a esta fracción, deberán ser dictaminadas en la instalación de la Legislatura que le tomará protesta al titular del Poder Ejecutivo.

...

...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

2016. *Diego de Echea Gitezen Zambrano*

*Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México*

## TRANSITORIOS


**ARTÍCULO PRIMERO.-** Remítase copia de la presente iniciativa y de los debates del H. Congreso del Estado a cada uno de los sesenta y siete municipios integrantes de nuestra entidad, lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.


**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los seis días de octubre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE,  
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ  
COORDINADOR**

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. HEVER QUEZADA FLORES  
SUBCOORDINADOR**

Las presentes firmas corresponden a la iniciativa que pretende adicionar una fracción VII al artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.